



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En mi opinión, el caso suscita cuestiones análogas a las que han sido consideradas en los fundamentos que informaron la sentencia de la Corte del 21 de diciembre de 2021, en la causa CSJ 1237/2020/CS1 "Paoli, Gastón Alejandro s/ incidente de incompetencia" (Fallos: 344:3720), a los que me remito en beneficio de la brevedad.

Por lo tanto, corresponde asignar la competencia a la justicia provincial para conocer en estas actuaciones.

Asimismo, no puede pasarse por alto que los prevenidos circulaban en un vehículo que carecía de sus chapas patentes colocadas, y sin su documentación registral, de modo que aunque no haya sido materia de conflicto, de acuerdo con la doctrina del Tribunal de Fallos: 328:3960 y sus citas, y Competencia N° 602, L. XLIV, *in re* "Galarza, Juan José s/ denuncia", resuelta el 25 de noviembre de 2008, entiendo que esa misma sede debe asumir también el conocimiento respecto de la infracción al artículo 289, inciso 3, del Código Penal, como así también, ahondar en la pesquisa en orden a determinar pericialmente el origen del vehículo, y resolver luego con arreglo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 323:1808 y 325:265).

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 06.09.2022 10:13:33